



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO Nº201/2025 DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL “ANA CARRASCO”.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, fue aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, incluyendo posteriormente, en su X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de 31 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la línea de subvención: «Subvención al Ayuntamiento de Cehegín para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de canastas para el Pabellón deportivo “Ana Carrasco”», cuyo objetivo es la adquisición de canastas de baloncesto transversales, regulables en altura y abatibles para complementar el equipamiento deportivo de la instalación y mejorar las condiciones para la práctica del baloncesto en todos sus niveles, contribuyendo al desarrollo físico de los usuarios, tanto en la parte competitiva como recreativa, cumpliendo con las exigencias normativas actuales para las distintas categorías deportivas.

Visto el Decreto nº 201/2025 de 27 de noviembre por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de canastas para el Pabellón Deportivo municipal “Ana Carrasco”.

Según dispone el artículo 8 del referido Decreto, la subvención que se concede al beneficiario en virtud de dicho Decreto, es de seis mil euros (6.000,00 €).

La imputación del gasto de la actuación de seis mil euros (6.000,00 €), se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 45755, subproyecto 045755250303, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Constatado, mediante declaración responsable, que el beneficiario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Comprobado, asimismo, que el Ayuntamiento de Cehegín, con CIF P3001700H, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES33-****-****-****-****-7666.

Visto el artículo 10, apartados 1 y 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas.

Visto el artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Visto el artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las base reguladoras de la subvención prevean la realización del pago anticipado de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, instructor del expediente, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Visto el artículo 16, apartado 2.I), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que es función de los Consejeros: "I) La gestión de los créditos para gastos de su Consejería en los términos establecidos por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".





Vista la propuesta del Director General de Deportes en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de canastas para el Pabellón deportivo “Ana Carrasco”, aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 201/2025 de 27 de noviembre por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023).

DISPONGO

PRIMERO- Autorizar el gasto por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), tal y como se dispone en el Decreto nº 201/2025 de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de canastas para el Pabellón deportivo “Ana Carrasco”, con cargo a la partida del vigente presupuesto, 19.03.00.457A.764.60, proyecto 45755, subproyecto 045755250303, “Ayto Cehegín. Canastas Pab. Ana Carrasco”.

SEGUNDO.- Conceder la subvención y disponer el gasto al Ayuntamiento de Cehegín, con CIF P3001700H, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en los términos que figuran en el Decreto nº 201/2025 de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de canastas para el Pabellón deportivo “Ana Carrasco”, con cargo a la partida del vigente presupuesto 19.03.00.457A.764.60, proyecto 45755, subproyecto 045755250303, “Ayto Cehegín. Canastas Pab. Ana Carrasco”, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y Proponer el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 45755, subproyecto 045755250303 del vigente presupuesto a favor del Ayuntamiento de Cehegín, con CIF P3001700H, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), que se





abonará en la cuenta bancaria : ES33-****-****-****-7666 de la que es titular el beneficiario.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones a que deben ajustarse las actuaciones del beneficiario son los establecidos en el citado Decreto nº 201/2025 de 27 de noviembre.

QUINTO.- A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el citado Decreto, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
(P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 03/10/23)
El Secretario General de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)

